

sanción impuesta por las mismas, por ser, en esta parte conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29971 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.178, interpuesto contra este Departamento por don Domingo Núñez Manzanero.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.178, promovido por don Domingo Núñez Manzanero, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Núñez Manzanero, en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad José Enrique Núñez Guijarro, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, de fecha 15 de enero de 1986, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 de junio de 1987, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho.
Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29972 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.234/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María Isabel Corella Monzón y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.234/1985, promovido por doña María Isabel Corella Monzón y otros, sobre concurso libre para la provisión de plazas de Medicina General en la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, en nombre y representación de doña María Isabel Corella Monzón, don Francisco de Borja Sevilla Pérez, doña María del Carmen Suárez Fernández, don Manuel García de la Torre, don Francisco Pérez Corral y don Juan José Jusdado Ruiz Capillas, contra la resolución de la Dirección General del INSALUD, de 21 de diciembre de 1984, que hizo público el resultado del concurso libre para plazas vacantes de Medicina General en la Comunidad Autónoma de Madrid, impugnando su orden de colocación en la lista definitiva, y contra la desestimación del recurso de reposición en forma expresa por resolución de 9 de julio de 1985, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, desesti-

mando las pretensiones de los recurrentes; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

29973 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.874, interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de julio de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.874, promovido por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», sobre petición de intereses por demora en el pago de certificaciones de obras realizadas en el hospital de Enfermedades del Tórax, de Calde (Lugo), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ajustarse a derecho, declarando, en su lugar, el derecho del recurrente a que se le abonen los intereses legales solicitados por cuantía de 1.756.748 pesetas. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29974 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 669/1988, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Bolado Marcos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 669/1988, promovido por don Francisco Bolado Marcos, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 12 de noviembre de 1987, reconociéndole el derecho a que la cantidad que hubiera debido percibir en el momento de su jubilación, computándose todos los trienios al 100 por 100 de su importe, se tenga en cuenta en la determinación de su pensión, debiendo liquidársele las diferencias, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.